

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 19 MAY 2014

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Heroe de la Nación Argentina



*Poder Ejecutivo  
Salta*

SALTA, 19 MAY 2014

DECRETO N° 1338

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 351-34201/14

VISTO el Convenio de Asistencia Técnica suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en fecha 04 de Febrero de 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado convenio el INTA se compromete a prestar asistencia técnica al Ministerio mencionado para realizar capacitaciones a docentes de las escuelas de educación técnica con orientación agropecuaria de la provincia;

Que corresponde su aprobación mediante el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Asistencia Técnica suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en fecha 04 de Febrero de 2014, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a los fondos transferidos a través de la Resolución N° 436/13 del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

C.P.N. ROBERTO ANTONIO DÍAS ASHUR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. RAMIRO SIMON PADROS  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR



ES COPIA

DECRETO Nº

1338

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante el "INTA", con domicilio en Rivadavia 1439, Capital Federal, representado por el Director Nacional Ing. Agr. Eliseo Monti por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante el "**MINISTERIO**", con domicilio legal en Av. de los Incas s/n, 1er Block, Planta Baja, Centro Cívico Grand Bourg, Salta Capital, representado en este acto por el Sr. Ministro, CPN Roberto Antonio Dib Ashur, por la otra parte, y considerando:

- Que en el marco de la Ley Nacional de Educación Técnico-Profesional, Ley 26.058, acuerdos federales y normas provinciales la implementación del Sistema de Profesionalización brinda, mediante la Vinculación de la EDUCACIÓN - PRODUCCIÓN, la complementación de acciones que permiten incrementar la identidad, la calidad y la especificidad del proceso didáctico- productivo.
- Que el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación técnica profesional facilita las condiciones institucionales para que las acciones formativas guarden pertinencia con las necesidades sociales y productivas, sectoriales y regionales propendiendo al desarrollo local sustentable.
- Que la instrumentación de estrategias de vinculación y articulación intersectorial y la asistencia técnica de organismos públicos o privados facilitan no sólo la formación continua en beneficio del nivel académico sino también, la inserción de los alumnos en el sistema productivo, evitando el desarraigo de los jóvenes y la desocupación sobre todo en las poblaciones del interior de la provincia, así como también la adopción de tecnología de punta por parte de los emprendedores existentes en la zona, que permita aumentar la producción en cantidad y calidad.
- Que es necesario contar con servicios complementarios que permitan obtener información cierta para la toma de decisiones en las diferentes actividades productivas.
- Que la Transferencia de Tecnología se entiende como un proceso cuyo resultado es la apropiación de conocimientos, adaptados a las realidades particulares a través de la capacitación continua, la generación de información local y del acompañamiento de emprendimientos que favorezcan el desarrollo sustentable de la comunidad.
- Que el **MINISTERIO** se encuentra empeñado en el fortalecimiento de la infraestructura y en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación técnica profesional.
- Que el **INTA** tiene entre sus prioridades fortalecer la cooperación inter-institucional, en particular aquellas relacionadas con la enseñanza agro técnica y el desarrollo local sustentable.

*Handwritten signature*

ES COPIA



DECRETO Nº 1338

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Que se encuentra en plena vigencia el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el **INTA**, celebrado el 07 de octubre del año mil novecientos noventa y nueve con sus correspondientes renovaciones.
- Que se encuentra en plena vigencia el Convenio Específico de Cooperación Técnica Entre El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, El Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de La Provincia de Salta, y El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de La Provincia de Salta, celebrado el 30 de agosto de 2012, en el cual se estableció como finalidad Contribuir a la transformación de la realidad social convirtiendo a la escuela en una impulsora del desarrollo local sustentable.
- Que el Instituto Nacional de Educación Técnica aprobó, según dictamen Nº 11843-13/13, con fecha 21 de mayo de 2013, cursos de capacitación en el campo programático 2 línea C "FORMACIÓN DE FORMADORES. INICIAL Y CONTINUA".

Conviene en celebrar el presente convenio de asistencia técnica, sujeto a las cláusulas siguientes:

**Cláusula 1º:** El **INTA** prestará asistencia técnica al **MINISTERIO** para realizar capacitaciones a docentes de las escuelas de educación técnica con orientación agropecuarias de la provincia de Salta.

**Cláusula 2º:** El **INTA** conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, a cuyo efecto se ajustará al Proyecto de Trabajo y Programa Anual de Actividades que se detallan en el **Anexo I**. El **INTA** designa como responsable del mismo con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al **INTA**, a la Ing. Agr. Daniela Monetta.

**Cláusula 3º:** Los aportes provistos por el **MINISTERIO** estarán destinados exclusivamente a sufragar los pagos de Asistencia Técnica indicados en el presupuesto detallado en el **Anexo II**. Los valores deben ser extendidos a nombre de **Fundación ArgenINTA**, utilizando como instrumento cheque o depósito en la cuenta Nº 4530046563 del Banco Nación Argentina, sucursal 3070 (Salta), CBU Nº 0110453420045300465632. Fundación ArgenINTA extenderá el recibo a nombre del **MINISTERIO**.

**Cláusula 4º:** El **Anexo III** detalla el personal técnico del **INTA** dedicado al emprendimiento conjunto con las especificaciones de responsabilidad y tiempo afectado. A través del responsable el **INTA** comunicará al **MINISTERIO** sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

**Cláusula 5º:** El **MINISTERIO** aportará los recursos financieros necesarios para satisfacer los requerimientos operativos del **INTA**, resultantes de la ejecución de lo establecido en la cláusula segunda.

ES COPIA

DECRETO Nº 1338

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**Cláusula 6º:** El Presupuesto Anual (**Anexo II**) incluirá los fondos de asistencia técnica, que serán efectivizados de acuerdo al flujo de fondos establecido.

**Cláusula 7º:** El **MINISTERIO** podrá mencionar en su información técnica relativa al objeto de este convenio, que el mismo fue desarrollado en forma conjunta con el **INTA**, previa consulta al **INTA**. Esto no autoriza al **MINISTERIO** a utilizar el logotipo institucional del **INTA**.

**Cláusula 8º:** El **INTA** y el **MINISTERIO** se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente convenio.

**Cláusula 9º:** El **MINISTERIO** podrá efectuar auditoría técnica y/o contable sobre los fondos que aporta para la ejecución del presente convenio.

**Cláusula 10º:** Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario.

**Cláusula 11º:** Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

**Cláusula 12º:** Ninguna de las partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente convenio.

**Cláusula 13º:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

**Cláusula 14º:** El **INTA** y **MINISTERIO** tomarán en conjunto o por separado los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de las obligaciones adquiridas por el presente convenio.

**Cláusula 15º:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del convenio, y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**Cláusula 16º:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con las obligaciones establecidas en el mismo.

**ES COPIA**

DECRETO Nº **1338**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

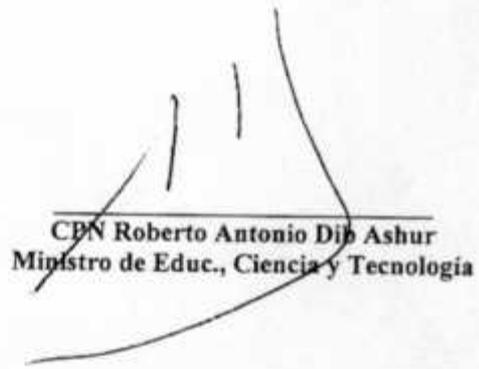
**Cláusula 17°:** Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, o telefax, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en el domicilio consignado en el inicio del presente convenio, según corresponda. Las comunicaciones por telefax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo.

**Cláusula 18°:** Se fija como fecha de finalización del presente convenio el día 31 de diciembre del año 2014, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por un período a determinar, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil catorce.



Ing. Agr. Eliseo Monti  
Director Nacional - INTA



CDN Roberto Antonio Dib Ashur  
Ministro de Educ., Ciencia y Tecnología

**ES COPIA**



DECRETO N°

1338

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

**CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

LUGAR	CURSO	FECHA
CAPITAL	AGROIND.	19/sep/13
		03/abr/14
		07/jul/14
	APICULTURA	19/nov/13
		08/may/14
		05/jun/14
	GANADERIA	05/sep/13
		03/mar/14
		03/jul/14
	HORTALIZAS	15/ago/13
		05/nov/13
		10/jul/14
	RRHH	12/sep/13
		10/abr/14
12/may/14		
RRNN	03/oct/13	
	15/may/14	
	09/jun/14	
LAJITAS	AGROIND.	02/oct/13
		19/mar/14
		04/jul/14
	APICULTURA	04/sep/13
		12/mar/14
		11/jun/14
	FRUTIC.	13/nov/13
		05/mar/14
		04/jun/14
	GANADERIA	07/ago/13
		06/nov/13
		07/may/14
	HORTALIZAS	14/ago/13
		02/abr/14
02/jul/14		
RRHH	21/ago/13	
	21/may/14	
	16/jun/14	
RRNN	23/oct/13	
	08/abr/14	
	12/may/14	
PAYOGASTA	AGROIND.	15/oct/13
		24/mar/14
		18/jun/14
	FRUTIC.	24/sep/13
		22/may/14
		16/jun/14
		26/sep/13
GANADERIA	26/sep/13	

*Fig 9*

**ES COPIA**



DECRETO N° 1338

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

LUGAR	CURSO	FECHA
PAYOGASTA	GANADERIA	22/nov/13
		22/abr/14
PAYOGASTA	RRHH	29/ago/13
		24/abr/14
		19/may/14
	RRNN	09/oct/13
		26/nov/13
		17/jun/14
SAN CARLOS	AGROIND.	16/oct/13
		25/mar/14
		25/jun/14
	FRUTIC.	25/sep/13
		28/may/14
	GANADERIA	23/jun/14
		28/ago/13
		21/nov/13
	RRHH	29/abr/14
		30/ago/13
		29/may/14
	RRNN	07/jul/14
10/oct/13		
27/nov/13		
YACUY	AGROIND.	24/jun/14
		01/oct/13
		18/mar/14
	APICULTURA	08/jul/14
		03/sep/13
		11/mar/14
	FRUTIC.	14/abr/14
		12/nov/13
		04/mar/14
	GANADERIA	03/jun/14
		06/ago/13
		04/nov/13
	HORTALIZAS	06/may/14
		13/ago/13
		01/abr/14
RRHH	01/jul/14	
	20/ago/13	
	10/jun/14	
RRNN	23/jun/14	
	22/oct/13	
	13/may/14	
		16/jun/14

*[Handwritten signatures and initials]*

**ES COPIA**



DECRETO N° 1338

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO II

**CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO**

I. FONDO DE ASISTENCIA TECNICA (cifras en \$)  
172.800\*

CURSO	MONTO
AGROIND.	\$ 28.800
APICULTURA	\$ 17.280
FRUTIC.	\$ 23.040
GANADERIA	\$ 28.800
HORTALIZAS	\$ 17.280
RRHH	\$ 28.800
RRNN	\$ 28.800

\*Resolución 436/13 – PLAN DE MEJORA - INET

*Handwritten signature and initials.*

**ES COPIA**

DECRETO Nº 1338

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO III

**CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**PERSONAL PARTICIPANTE**

CURSO	DOCENTE	INST.
AGROIND.	ADRIANA GODOY	INTA
	ANDREA CHAVEZ	INTA
	CARLOS GOMEZ CASTAÑON	SENASA JUJUY
	GABRIELA VALDEZ	INTA
	LOURDES DEL CASTILLO	INTA
	MARCELA FILI	INTA
	MONICA CHAVEZ	INTA
	NANCY TORRES	INTA
	SILVIA OROSCO	INTA
APICULTURA	GUSTAVO CABRERA	INTA
	WALTER SANCHEZ	SECRET DE LA PRODUCCION SALTA
FRUTIC.	ADRIANA GOMEZ OMIL	INTA
	CARINA ARMELLA	INTA
	CARINA ARMELLA	INTA
	CARLOS AGUIRRE	INTA
	GUADALUPE JURI	SECRET DE LA PRODUCCION SALTA
	MARCELO PERONDI	INTA
	MARIA ELENA TONCOVICH	INTA
	RAFAEL SALDAÑO	INTA
GANADERIA	CRISTINA ROSETTO	INTA
	EDUARDO BENITEZ	SECRET DE LA PRODUCCION SALTA
	FRANCISCO MICHAUD	INTA
	JUAN MICHELOUD	INTA
	MARCELA MARTINEZ	INTA
	NICOLAS MOLINA	SENASA JUJUY
	SOLEDAD VILLADA	SECRET DE LA PRODUCCION SALTA
HORTALIZAS	ANTONIO SANGARI	INTA
	DANIEL FLORES	INTA
	GUSTAVO RAMIREZ	INTA
	JORGE PAZ	INTA
	JOSE CZEPULIS	INTA
	MIGUEL RAMPULLA	INTA
	ROSA MINTZER	INTA
	VALERIA PETRINO	SENASA JUJUY
	VERONICA SATO	SENASA JUJUY
	VICTOR MOLLINEDO	INTA
MODERADOR	DANIELA MONETA	INTA
	OMAR QUINTANA	INTA
RRHH	ANALIA HERRERA	INTA
	MARIA BELEN BARRERAS	INTA
RRNN	AGUSTIN FRANZONI	INTA
	CECILIA MORALES POCLAVA	INTA
	FERNANDO LEDESMA	INTA
	GERMAN GUANCA	INTA
	HECTOR PAOLI	INTA
	HERNAN ELENA	INTA
	YANINA NOE	INTA